



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0033713/2012

VISTO:

La presentación efectuada por docentes del Departamento de Producción Vegetal, como motivo de solicitar autorización para dictar la asignatura "Tecnología de Frutas y Hortalizas" correspondiente a la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de las Facultades de Ciencias Químicas, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Médicas y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta Universidad, durante el Segundo cuatrimestre del corriente año lectivo (del 3 de Agosto al 30 de Noviembre); y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud de enmarca en las disposiciones de la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar al Ing. Agr. (MSc) Marcelo P. BLANCO (Leg. N° 25.169), Profesor Asistente con dedicación exclusiva, que cumple funciones en la Cátedra de Prácticas Agrícolas, Departamento de Producción Vegetal, a fin de dictar la asignatura "Tecnología de Frutas y Hortalizas" correspondiente a la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de las Facultades de Ciencias Químicas, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Médicas y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta Universidad, durante el Segundo cuatrimestre del corriente año lectivo (del 3 de Agosto al 30 de Noviembre), con una carga horaria total de 9 (nueve) horas. En el marco de lo establecido por las Ordenanzas. 05/00 y 15/10 del HCS.

ARTICULO 2º: Disponer que el Ing. Agr. (MSc) Marcelo P. BLANCO (Leg. N° 25.169) deberá cumplir con el Artículo 4º de la citada Ordenanza, en la que especifica que cuando se trata de un docente de Dedicación Exclusiva que dicte cursos de grado, posgrado o extensión en otras Universidades deberá constar en la publicidad, designaciones, etc. que se trata de un docente de la UNC.

ARTICULO 3º: Por Mesa de Entradas notifíquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en su legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, notifíquese a la Dirección Departamental a la Coordinación de la Cátedra y al interesado. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE:

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO
Facultad de Ciencias Agropecuarias - UNC

RESOLUCION N°: 408

E.D./

